



Tema: **TRABAJO AUTÓNOMO**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente: **¿Qué debe cumplir un trabajador autónomo, pintor de edificios en construcción, en lo referente a prevención de riesgos laborales?**

Respuesta:

El autónomo sin trabajadores a su cargo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, concretamente:

Cumplir con el RD 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, concretamente su artículo 12.

Aplicar los principios de la acción preventiva, Art. 15 de la ley de PRL

Utilizar equipos de trabajo que se ajusten al RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Elegir y utilizar los EPI'S en los términos previstos en el RD 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Ajustar su actuación en la obra conforme a los deberes de coordinación de actividades empresariales, Art. 24 de la ley de PRL.

Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud de la empresa contratante, o en su caso de la Dirección Facultativa.

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.



Asimismo, el autónomo debe informar al empresario contratante de los riesgos que genera su actividad y de las medidas preventivas.

Técnico José Francisco García Rodríguez

Contacto jfrancisco_garcia@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **18/1012**

Fecha Revisión **26-02-2016**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.